

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000739-2022-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 001844-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que contiene el Informe Final N° 2401-2020-PAS-ERM2018-JANRFP-GSFP/ONPE, Informe Final de instrucción del procedimiento administrativo sancionador seguido contra FAUSTO EUSEBIO DE LA CRUZ GONZALES, excandidato a la alcaldía distrital de San Mateo de Otao, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; así como el Informe N° 003266-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Gerencial N° 003081-2020-GSFP/ONPE, del 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador contra el ciudadano FAUSTO EUSEBIO DE LA CRUZ GONZALES, excandidato a la alcaldía distrital de San Mateo de Otao, provincia de Huarochirí, departamento de Lima (administrado), por no presentar la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales (ERM 2018). Este acto fue notificado el 16 de febrero de 2021, surtiendo efectos desde ese momento;

De la revisión del expediente se advierte que, se devolvió la carta que contiene el informe final de instrucción con la siguiente anotación: "*Llegando al domicilio donde nadie contesta y a través de los vecinos manifiestan que el titular falleció. Se devuelve el sobre*". Asimismo, se encuentra en autos la consulta ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante este documento se constata que el administrado falleció el 4 de febrero de 2021; esto es, con posterioridad al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador;

Al respecto, el numeral 197.2 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que *pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo*;

En el presente caso, se está en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, cuyo objeto consiste en establecer la responsabilidad personal de quien cometió una infracción. Ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 258 del TUO de la LPAG, que dispone que *[l]a responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*;

Sin embargo, al haber fenecido el administrado, el objeto del procedimiento administrativo sancionador ya no puede ser alcanzado. Se convierte así su deceso en una causal sobreviniente que impide la continuación del presente procedimiento; razón por la cual, conforme a la normativa descrita, corresponde dar por concluido el presente sin pronunciamiento sobre el mérito;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, el literal y) del



artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021- JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO, sin pronunciamiento sobre el fondo, el presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra el ciudadano FAUSTO EUSEBIO DE LA CRUZ GONZALES. En consecuencia, **ARCHÍVESE**.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente administrativo a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en calidad de órgano instructor, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión; así como la publicación de su síntesis en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000095-2020-JN/ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/mbb/hec/evl

